



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VIELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft  
Presidenta De La Csj De La Libertad  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.03.2025 13:06:35 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Trujillo, 01 de Marzo del 2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000246-2025-P-CSJLL-PJ

**VISTOS;** la Resolución Administrativa N° 228-2025-P-CSJLL-PJ; la razón emitida por la Secretaria General de Presidencia, visualizados en el Sistema de Gestión Documental en el Expediente N° 3604-2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la liberación temporal de la plaza de Juez Especializado en el Noveno Juzgado Civil de Trujillo, corresponde designar a un Juez de manera temporal. En ese sentido, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 00020-2025-CE-PJ, de fecha 24 de enero de 2025, en la cual la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el orden que debe seguirse cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en un determinado órgano jurisdiccional:

- 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de enero de 2025, de la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**TERCERO.-** Así como lo señalado por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial en los Oficios N° 006-2025 y 013-2025, respecto a la designación de los Jueces Supernumerarios.

**CUARTO.-** De este modo, la Presidencia a través de la Secretaria General de la Presidencia de Corte y conforme al vigente cuadro de méritos de Jueces de Paz Letrados Titulares, aprobado por la Resolución Administrativa N° 000652-2024-CED-CSJLL-PJ, ha procedido a realizar el llamado para cubrir la plaza de Juez Especializado antes detallada. En tal sentido, según se advierte del referido Cuadro de Méritos aquellos Jueces de Paz Letrados Titulares que reúnen los requisitos para ser promovidos, de los cuales se aprecia que la mayoría ya se encuentran promovidos en diferentes Órganos Jurisdiccionales y los demás aptos no aceptan ser promovidos por distintos motivos. Por lo que, siguiendo el orden de prelación, se procedió al llamado de los Jueces Supernumerarios que se encuentran en la lista elaborada por la Junta Nacional de Justicia como Jueces Supernumerarios en el nivel y materia especializada, en el marco de los concursos públicos llevados a cabo por la Junta Nacional de Justicia conforme al Oficio N° 194-2025-DSN/JNJ de fecha 14 de febrero de 2025; sin embargo, la mayoría de abogados aptos no aceptaron el llamado porque ya se encuentran designados como Jueces en diferentes Juzgados de distintos Distritos Judiciales, algunos de ellos no respondieron las llamadas, y otros no aceptaron por motivos personales.

**QUINTO.-** Seguidamente se convocó a los abogados aptos como Jueces Supernumerarios según las vigentes nóminas aprobadas por el Consejo Ejecutivo Distrital, empero todos ya se encuentran designados en diferentes Órganos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial. En tal sentido, habiendo agotado de manera sucesiva el orden de llamado dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y sin haber logrado cubrir la plaza de Juez Especializado Civil, corresponde hacer efectiva la facultad otorgada a esta Presidencia respecto de designar a aquellos trabajadores que reúnen los requisitos para ser designados como Jueces; ello con la única finalidad de garantizar el servicio de administración de justicia que no puede paralizarse.

**SEXTO.-** Por ello, teniendo a la vista el CAP de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia, se ha procedido a convocar aquellos servidores jurisdiccionales que actualmente vienen desempeñando funciones en el área civil (por ser la materia cuyo Juez se desea designar), cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, sean los más idóneos y tengan predisposición para ejercer la función jurisdiccional; habiendo aceptado la servidora judicial Belin Araceli Rosales Ortiz quien viene ejerciendo funciones como Relatora de Sala Civil Superior.

**SÉTIMO.-** En ese sentido, cabe señalar que la Jueza Supernumeraria designada se encuentra sujeta a evaluación permanente conforme al desempeño en términos del





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

cumplimiento eficiente de sus funciones; por lo que, deberá adoptar las medidas administrativas y jurisdiccionales orientadas a tener un buen nivel de producción jurisdiccional según las metas aprobadas para el presente año judicial 2025, lo cual será tomado en cuenta por la Presidencia como un factor objetivo de medición de su desempeño que repercute en su continuidad en el cargo, disponiéndose para ello diversas medidas de control de la producción jurisdiccional con periodicidad mensual o quincenal.

**OCTAVO.-** Finalmente, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de Presidencia de esta Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30161.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las Resoluciones Administrativas antes mencionadas,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del día 03 de marzo de 2025, a la servidora judicial **BELIN ARACELI ROSALES ORTIZ**, como Jueza Supernumeraria en el Noveno Juzgado Civil de Trujillo la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la señora abogada que asume la judicatura referida en el artículo Primero de la presente resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de treinta días.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la magistrada antes designada, la existencia de normatividad emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Autoridad Nacional de Control – ANC, que establece el cumplimiento de metas de producción jurisdiccional, así como la obligación de Presidencia de Corte y de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de efectuar su monitoreo





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

y evaluar su desempeño, por lo que el incumplimiento de dichas metas, será causal para dar por culminada su designación en aras de cautelar el adecuado servicio de administración de justicia.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control – ANC, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Junta Nacional de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, magistradas citados, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, Oficina de Informática, Oficina de Tesorería, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**

Presidenta de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

